

REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Acuerdo de Cooperación y Coordinación entre el Estado de San Luis Potosí, de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de Laredo, Texas de los Estados Unidos de América.
Áreas de Cooperación:	Desarrollar proyectos de cooperación conjunta con el propósito de difundir los servicios que brindan ambas localidades; Representación Internacional, Promoción y Publicidad, Espacios, Estudios Conjuntos, Desarrollo de Contactos Estratégicos.
Fecha en que se firmó:	16 de agosto de 2012
Lugar donde fue firmado:	Ciudad de Laredo, Texas.
Vigencia:	A partir de la fecha de firma y tendrá un periodo indefinido.



Acuerdo

de Cooperación y Coordinación entre el Estado de San Luis Potosí, de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de Laredo, Texas de los Estados Unidos de América

El Estado de San Luis Potosí, de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de Laredo, Texas de los Estados Unidos de América, en adelante "las Partes"

INTERESADOS en promover la cooperación mutua y fortalecer los lazos de amistad existentes entre sus comunidades;

DESEANDO desarrollar proyectos de cooperación conjunta con el propósito de difundir los servicios que brindan ambas localidades;

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO 1

Objetivo

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer el marco jurídico conforme al cual las Partes llevarán a cabo actividades de cooperación con el propósito de difundir sus servicios y promover la ruta logística San Luis Potosí - Laredo, Texas.

ARTICULO 2

ACTIVIDADES DE COOPERACION

Para cumplir con el objetivo del presente Acuerdo, las Partes llevarán a cabo las siguientes actividades de cooperación:

- a) **Representación Internacional.** Participar en eventos internacionales para establecer contactos y promover la cooperación internacional.
- b) **Promoción y Publicidad.** Difundir información sobre sus respectivos programas, así como de los servicios individuales y conjuntos que ambas Partes ofrecen. Conjuntar esfuerzos y capacidades de promoción para atraer empresas logísticas líderes a proyectos que conduzcan a la realización de negocios de beneficio común y que impliquen el aprovechamiento de la infraestructura y servicios de ambas Partes.

- c) **Espacios:** Facilitar mutuamente el uso de espacios en sus instalaciones para promover y fomentar el uso de la infraestructura y la logística en ambas Partes.
- d) **Estudios Conjuntos:** Estudiar, realizar pruebas y analizar posibles programas de cooperación específicos con empresas que permitan generar negocios para ambas Partes y, posteriormente publicar los logros obtenidos de dichos programas a través de los medios pertinentes.
- e) **Desarrollo de Contactos Estratégicos:** Fomentar el contacto, de manera individual o conjunta, con los principales operadores logísticos para realizar operaciones de cooperación más ágiles y seguras.
- f) **Promoción de Ruta Logística:** Promover sus respectivas áreas de la ruta logística San Luis Potosí - Laredo Texas, para que se aprecie la importancia y complementariedad de la operación conjunta de la infraestructura y servicios localizados en la misma.
- g) **Intercambio de Links:** Difundir sus respectivos sitios web colocando iconos, logos, artículos u otros elementos de la otra Parte, que permitan el enlace entre las mismas a los usuarios.

ARTICULO 3 **Modalidades de Cooperación**

Las Partes acuerdan que las acciones de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes:

- a) proveer las facilidades, personal técnico y de enlace;
- b) promover el HUB Laredo y el HUB San Luis Potosí para efectos comerciales;
- c) facilitar la realización de investigaciones y diagnósticos del mercado;
- d) promover y divulgar programas y proyectos conjuntos;
- e) intercambio de experiencias y conocimientos técnicos en temas logísticos y otros;
- f) elaborar documentos y publicaciones sobre temas comunes con la finalidad de incrementar el conocimiento de ambas Partes sobre tales temas;

- g) diseño y ejecución de cursos, programas de formación y pasantías, tanto bajo la modalidad presencial como a distancia, y
- h) cualquier otra mutuamente acordada por las Partes.

ARTICULO 4 **Competencia**

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas y directivas político-económicas de su respectivo Gobierno.

ARTICULO 5 **Programas de Cooperación Específica**

Para la ejecución de cada una de las actividades de cooperación previstas en el presente Acuerdo, las Partes formalizarán programas de cooperación específica, los cuales deberán precisar cada uno de los aspectos siguientes: objetivos y actividades a desarrollar; calendario de trabajo; perfil, número y estadia del personal asignado; responsabilidad de cada Parte; asignación de recursos humanos, materiales y financieros; mecanismo de evaluación, y cualquier otra información que se considere necesaria.

ARTICULO 6 **Mecanismo de Supervisión y Coordinación**

Con el fin de contar con un adecuado mecanismo de supervisión y coordinación de las actividades que se realicen al amparo del presente Acuerdo, así como para asegurar las mejores condiciones para su ejecución, cada una de las Partes designará a una Autoridad Responsable. Para tal fin, las Partes designan a:

Por el Estado de San Luis Potosí:

Lic. Marco Antonio Aranda Martínez
Secretario General del Gobierno

Por la ciudad de Laredo, Texas:

Carlos Villarreal, Administrador Municipal

ARTICULO 7 **Financiamiento**

Las Partes financiarán las actividades a que se refiere el presente Acuerdo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con la disponibilidad de los mismos y lo dispuesto por su

legislación. Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado.

ARTICULO 8
Solución de Controversias

Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento será resuelta por las Partes de común acuerdo.

ARTICULO 9
Disposiciones Finales

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá en vigor por tiempo indefinido, hasta que una de las Partes lo dé por terminado, mediante notificación escrita dirigida a la Otra con treinta (30) días de antelación.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizados durante su vigencia.

Firmado en la ciudad de de Laredo, Texas, el décimo sexto día de agosto de dos mil once, en dos ejemplares originales en idioma español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS

LA CIUDAD DE LAREDO, TEXAS DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA

Fernando Toranzo Fernández
Gobernador Constitucional del
Estado

Raúl G. Salinas
Raúl G. Salinas
Alcalde



STATE OF TEXAS
COUNTY OF WEBB
CITY OF LAREDO

I, Gustavo Guevara, Jr., City Secretary for the
City of Laredo, Texas do hereby certify that the
above and foregoing is a true and correct copy
of San Luis Potosi Agreement
of the City of Laredo, Texas

WITNESS MY HAND AND THE CORPORATE SEAL OF
THE CITY OF LAREDO, TEXAS, ON THIS THE 17th DAY
OF August 2011

Gustavo Guevara, Jr.
Gustavo Guevara, Jr.
City Secretary